Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 Nº 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE
CELULAR: 3007115608
Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 19 de febrero de 2024

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO	ENALBA ROSA PÉREZ MONTAÑO
RADICADO	2020 – 00067-00

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 588 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de los dineros que por concepto de depósitos bancarios tenga la ejecutada ENALBA ROSA PÉREZ MONTAÑO, identificada con la C.C. 23.011.610, en cuentas de ahorro, corrientes, CDTS, y demás servicios o contratos financieros, en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL Nit. 890203088-9.

Líbrese oficio al respectivo Gerente, haciéndole saber que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia (Sección Deposito Judicial) de la ciudad de Corozal, cuenta de ahorros número 704732042001.

Adviértasele que con el recibido del oficio queda consumado el embargo, y de no atender lo aquí dispuesto, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 10 y parágrafo segundo del artículo 593 del C.G.P.

Limítese el embargo en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 15.000.000.oo).

SEGUNDO: Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos, así como en el Micrositio web de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

Hernando Santana Madera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d00383da929413977937e197b36e6fb390023da1ab3441b3bb51e4670781c6**

Documento generado en 19/02/2024 04:37:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica